



San Pedro Garza García

COMITÉ DE ADQUISICIONES Sexta Sesión Ordinaria 2023 27 de marzo de 2023

En la ciudad de San Pedro Garza García, Nuevo León, siendo las 09:00 horas del día 27 de marzo del dos mil veintitrés, en uso de la palabra, la Lic. Laura Lozano Villalobos, en representación de la Secretaria de Administración y Presidenta del Comité, dio la bienvenida a los integrantes del Comité de Adquisiciones a la Sexta Sesión Ordinaria 2023; posteriormente cedió el uso de la voz al Ing. Carlos Romanos Salazar, Director de Adquisiciones, en su carácter de Secretario Ejecutivo, quien pasó lista de asistencia:

Por parte del comité

Lic. José Ramírez De La Rosa Presente
Director de Gobierno, en representación de la Sria. de Ayuntamiento

Lic. Rubén Tamez Rodríguez Presente
Director de Egresos, en representación de la Sria. de Finanzas y Tesorería

Lic. Laura Lozano Villalobos Presente
Secretaria de Administración

C.P. Francisco Juan Garza Barbosa Presente
Síndico Primero del Ayuntamiento

Lic. Andrés Romo Serrano Ausente con aviso
Octavo Regidor

Lic. Brenda Tafich Lankenau Presente
Décima Primera Regidora

Lic. José Antonio Rodarte Barraza Ausente con aviso
Décimo Regidor

Dra. Mariana Téllez Yáñez Presente
Secretaria de la Contraloría y Transparencia

Ing. Carlos Romanos Salazar Presente
Director de Adquisiciones

Por parte de nuestros contralores ciudadanos:

C. Abraham García Martínez Presente
Contralor Ciudadano K1

Ing. Luis Rendón Herrera Presente
Contralor Ciudadano K2



San Pedro Garza García

C.P. José Baltazar Valles Luévanos
Contralor Ciudadano K3

Presente

Ing. Ernesto Javier Vidal Hallam
Contralor Ciudadano K4

Ausente con aviso

C.P. Alejandro Carlos Sosa Garza
Contralor Ciudadano K5

Presente

C.P. Bernardino Martínez Vizcaya
Contralor Ciudadano K6

Presente

Durante la sesión se irán incorporando también algunos invitados.

El Ing. Carlos Romanos Salazar señaló que existe quorum legal para dar validez a la sesión; posteriormente pasó al punto dos, procediendo a dar lectura al orden del día, siendo éste el siguiente:

1. Lista de asistencia y declaración del quórum legal.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Aprobación de la convocatoria y bases del concurso por subasta electrónica inversa nacional número SEI-DA-02/2023 relativa a la contratación del "servicio de vigilancia para diversas dependencias del municipio".
4. Contratación de servicios profesionales de consultoría legal especializada, para mejorar la normatividad y práctica procedimental administrativa para la Secretaría General.
5. Compra de un Inmueble.
6. Asuntos Generales.
7. Clausura

La Lic. Brenda Tafich pide el uso de la palabra para solicitar que el punto 4 y 5 del orden del día se bajen de la sesión debido a que no están cumpliendo con el plazo que marca el reglamento de la ley de adquisiciones, arrendamientos y contrataciones de servicios para el Estado de Nuevo León, donde en el artículo 15 fracción IV donde dice que se tiene que mandar la convocatoria junto con el orden del día y los documentos correspondientes cuando menos dos días hábiles antes, y en este caso se envió el día viernes por la noche.

El Ing. Carlos Romanos comenta que conforme al reglamento lo que procede es que se haga una sesión extraordinaria el día miércoles y se convocara terminando la sesión, para lo cual la Lic. Laura Lozano Villalobos cometa que la sesión extraordinaria puede ser terminando esta misma sesión.

La Lic. Brenda Tafich solicita que junto con el orden del día se envíe la justificación para la contratación del despacho externo junto con la información que se generó, además cuestiona ¿cuáles fueron los resultados que dio el despacho?, dado los \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 m.n.) al mes que se pagaron, también solicita adjunten el cómo se justifica el pago de los \$3,800,000.00 (tres millones ochocientos mil pesos 00/100 m.n.) ya que el dictamen le parece muy vago y no se especifica para qué se requiere esta contratación, y a su parecer se están duplicando funciones de la Dirección Jurídica Municipal, así como del Republicano Ayuntamiento, así mismo pide que se le dé un informe de la plantilla actual de abogados desde cuando empezó la administración y la actual, partiendo que en Desarrollo Urbano en lugar de ser una secretaría técnica de arquitectos e ingenieros se convirtió en una de leyes, puesto que hay más abogados que técnicos y después de cuatro años se dan cuenta que



San Pedro Garza García

necesitan reforzar temas administrativos, entonces quisiera que le pasaran esa información de cómo se justifica esta contratación.

El contralor ciudadano Bernardino Martínez menciona que en internet se menciona en su página, que esta como despacho cerrado temporalmente y se le hace raro que se contrate, puesto que dice despacho cerrado.

La Lic. Laura Lozano menciona que durante la sesión extraordinaria que se llevará a cabo, se resolverán esas dudas, menciona que el despacho está abierto y funcionando, y que hace falta la presentación del tema para aclarar las dudas.

La Lic. Brenda Tafich reitera que es importante que se proporcione la información de la plantilla de abogados con la que empezó el municipio y la actual, porque cree que en esta administración lo que sobran son abogados, entonces le interesa ver la justificación y que sean más claros en lo que va a hacer este despacho porque todo se le hace muy vago.

El Ing. Carlos Romanos dice que se convoca formalmente para sesión extraordinaria este miércoles a las 9 a.m., enseguida aclara la Lic. Laura Lozano que la sesión extraordinaria es una vez que se termina la sesión ordinaria. La Lic. Brenda Tafich dice que no se puede realizar porque se necesita cuando mínimo 24 horas hábiles, según el Reglamento de la Ley de Adquisiciones.

El Lic. José Ramírez de la Rosa solicita la palabra para mencionar que el Reglamento de Adquisiciones dice: El comité de adquisiciones se celebrará de manera ordinaria cuando menos una vez al mes y de manera extraordinaria cuando sea necesario, etc. El artículo 51 dice: La convocatoria de las sesiones ordinarias será comunicada con al menos 24 horas de anticipación... además, señala que no se menciona si son hábiles o inhábiles, por lo que para la sesión ordinaria se está en tiempo, y continua con lo que menciona el Reglamento que dice: Para las sesiones extraordinarias con la mayor antelación posible, la convocatoria será emitida por el Presidente o el Secretario Ejecutivo del Consejo, con lo que el Lic. José Ramírez reitera que la convocatoria en términos del Reglamento y del artículo 51 está en tiempo. Además, menciona que el Reglamento de la Ley Estatal que regula la parte de la Ley y aplica para Estado como para los municipios y reglamenta el tema de la ley de las convocatorias del comité de adquisiciones del Estado y el reglamento del municipio permite llevar a un mayor detalle disposiciones de la legislación Estatal y el municipio, en su autonomía y en su capacidad y facultad reglamentaria, es lo que señala.

La Lic. Brenda Tafich menciona que el Reglamento Municipal de Adquisiciones en el artículo 8 dice: Se aplicarán supletoriamente el presente Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Nuevo León, así como el reglamento de dicha ley.

El Lic. José Ramírez de la Rosa refiere que la palabra supletoriamente quiere decir que no lo contempla y en este caso, el Reglamento del Municipio, si contempla el horario de la convocatoria y en este caso en particular se envió la convocatoria como ordinariamente se hace, como normalmente y habitualmente convoca la dirección de adquisiciones, además se enlista los asuntos a tratar, así como la carta de excepción.

La Lic. Brenda Tafich señala que esto fue por la noche y que entonces no son horas hábiles.

El Ing. Carlos Romanos comenta que el Reglamento no habla de horas hábiles y a su vez el Lic. José Ramírez de la Rosa aclara que cuando se refiere a días hábiles no se toma en cuenta sábados y domingos y que cuando son días naturales, se toman en cuenta las 24 horas, 12 horas, 36 horas y así hasta cumplir el plazo.

La Dra. Mariana Téllez le pregunta a la Lic. Brenda Tafich; ¿Cuál es la preocupación que tiene y que espera recibir adicionalmente?, esto para en dado caso, agotar el tema y saber si es mejor pasarlo a una nueva sesión, ya que, al estar el tema bajo reserva, no se van a recibir documentos adicionales, más que los que ya se recibieron, que son una solicitud de excepción y un acuerdo de reserva, por lo que no se enviará ninguna información adicional.



San Pedro Garza García

Lic. Brenda Tafich dice que la reserva de información no se está justificando y no se adjunta la prueba de daño para poder reservar ese punto, y que de hecho ya se había tratado en el comité. Como punto dos, le parece sospechoso cómo manejaron el tema de la sesión dado que no compartieron esa información cuando la solicitó y que dijeron que hasta en el transcurso de la noche la iban a enviar y esperaron hasta las 10:26 de la noche, aun y cuando eran documentos que, ella piensa que, ya se tenían y que por respeto a los contralores y ciudadanos del municipio cree conveniente dar de baja estos temas y que se comparta la información correspondiente.

La Dra. Mariana Téllez menciona que no sabe si hubo alguna razón para eso, pero ella cree que aún no estaba lista la información o de lo contrario se hubiera enviado antes.

Señala el Ing. Carlos Romanos que esto es lo que asume la Lic. Brenda Tafich, sin embargo, aún no se tenía la información.

Sobre el mismo tema la Lic. Brenda Tafich dice que lo menciona porque viene la fecha en el documento del despacho externo, la solicitud de excepción viene que es el 21 de marzo y la solicitud de reserva dice que el 22 de marzo.

El Ing. Carlos Romanos aclara que no necesariamente estaba en su poder y que son el área que convocan, que probablemente se estaría revisando por parte de las áreas solicitantes, además menciona que la creación del documento puede tener mil antecedentes, pero hasta que llegue al despacho de Adquisiciones no se podía convocar. La Lic. Brenda Tafich agrega que los documentos tienen el sello de recibido de la Dirección de Adquisiciones.

El Lic. José Ramírez de la Rosa toma la palabra para aclarar que hay un sello por parte de la Dirección de Patrimonio donde se lo solicita a Adquisiciones y eso no significa que Adquisiciones haya procesado la solicitud y con respeto a la regidora la Lic. Brenda Tafich le menciona que ella dice que tiene "sospechas" y le agrega que buscando objetividad en la toma de decisiones, la información se proveyó en términos de lo que establece el reglamento, por lo que creó que si los funcionarios que van a estar en la sesión para atender estos temas, atenderán las dudas del porque la contratación, como por ejemplo; El tema de la plantilla del personal se responderá y se atenderán las dudas que se tengan, pero la solicitud está planteada en términos de lo que establece la normatividad, por lo que pide que se continúen con el orden del día y se proceda a la votación del orden del día.

La Dra. Mariana Téllez solicita una moción y menciona que se está en el punto de aprobación del orden del día, y por eso preguntó que dudas tenía la regidora Brenda Tafich para tratar resolverlas y que la manera de desahogarlas es que se le dé seguimiento al orden del día y sugiere que se puede avanzar en el orden del día y si en el desahogo no se dan los elementos de certidumbre suficientes, pues entonces se detiene la votación o se vota y cada quien expresa el sentido de su voto. Y que los puntos que plantea la Lic. Brenda Tafich todos los entienden, en el sentido del porqué de la preocupación y que estos puedan ser desahogados conforme avance la sesión, y si no es de esa manera, pues entonces se van tomando las decisiones conforme al avance, y esto lo propone porque se está apenas en el punto en el que se aprueba o no se aprueba el orden del día y ya empieza a escuchar comentarios de fondo, sobre si la reserva es o no, y no se deberían de estar dando sobre la mesa, ya que no está aprobado el orden del día y sugiere continuar para saber si se va aprobar o no se va aprobar.

Derivado de lo anterior el Ing. Carlos Romanos, continua con el orden del día y procede a la votación para validar la aprobación.

Aprobándose por unanimidad con 4-cuatro votos a favor, por parte de los C. Lic. José Ramírez De La Rosa, Director de Gobierno, en representación de la Sria. de Ayuntamiento; Lic. Rubén Tamez Rodríguez, Director de Egresos, en representación de la Sria. de Finanzas y Tesorería; Lic. Laura Lozano Villalobos, en representación de la Secretaria de Administración; C.P. Francisco Juan Garza Barbosa, Síndico Primero del Ayuntamiento y 1-un voto en contra por parte de la Lic. Brenda Tafich Lankenau, Décima primera Regidora



San Pedro Garza García

3.- Aprobación de la convocatoria y bases del concurso por subasta electrónica inversa nacional número SEI-DA-02/2023 relativa a la contratación del “servicio de vigilancia para diversas dependencias del municipio”.

Se da la bienvenida a la Lic. Lessly Alexis Alanís Gándara, Directora de Administración de Bienes Municipales y al Lic. Humberto González Flores, Coordinador de Administración, Plazas y Presupuestos.

RESUMEN DE LAS BASES

OBJETO

Servicio de Vigilancia para diversas dependencias, estacionamientos temporales habilitados para ciudadanos y colaboradores municipales, de acuerdo con la solicitud de contratación 7334.

Fechas tentativas para el desahogo del procedimiento

Publicación	Junta de Aclaraciones	Apertura de propuesta Técnica	Fallo técnico y apertura económica	Fallo
29/03/2023	18/04/2023	19/04/2023	20/04/2023	24/04/2023

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

El criterio de evaluación será por la oferta económica presentada donde la Unidad Convocante, previa opinión del Comité de Adquisiciones adjudicará el contrato al licitante que reúna las mejores condiciones legales, técnicas y económicas y que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

- Los participantes deberán cotizar el 100% de los productos solicitados.
- Hasta 34 puntos a cubrir 24 horas los 365 días del año para dependencias municipales y estacionamientos habilitados para ciudadanos y colaboradores afectados por las obras de regeneración de la Zona del Casco y Distrito Centro Valle.
- Los participantes deberán cumplir con las disposiciones de la Ley de Seguridad Privada para el Estado de Nuevo León.
- El Municipio podrá solicitarle a la adjudicataria el cambio inmediato de algún guardia de seguridad que sea designado a la Convocante.
- El Municipio podrá solicitarle a la adjudicataria el cambio en la distribución del servicio de vigilancia con base a la necesidad en la operación de cada inmueble.
- Los participantes deberán presentar documento donde compruebe que cuenta con el registro de personas físicas o morales que presten servicios especializados o ejecuten obras especializadas que se refiere a artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo (REPSE) realizado en la plataforma informática a cargo de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social.
- La asignación será a un solo proveedor, cumpliendo con los alcances y especificaciones señaladas en cada una de las partidas.
- La vigencia del contrato será del 01 de Mayo al 29 de Septiembre 2024.



Propuesta

De conformidad con el artículo 39, fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, se somete a consideración del Comité la aprobación de la convocatoria y bases del concurso por subasta electrónica inversa nacional número SEI-DA-02/2023 relativa a la contratación del “servicio de vigilancia para diversas dependencias del municipio”.

Al no haber más dudas o comentarios acerca del tema, el ingeniero Carlos Romanos somete la propuesta a votación del comité.

Aprobándose por unanimidad con 5-cinco votos a favor, por parte de los C. Lic. José Ramírez De La Rosa, Director de Gobierno, en representación de la Sria. de Ayuntamiento; Lic. Rubén Tamez Rodríguez, Director de Egresos, en representación de la Sria. de Finanzas y Tesorería; Lic. Laura Lozano Villalobos, en representación de la Secretaria de Administración; C.P. Francisco Juan Garza Barbosa, Síndico Primero del Ayuntamiento y Lic. Brenda Tafich Lankenau, Décima primera Regidora.

Antes de continuar con el deshago del tema se aclara por parte del staff de comité que por fallo técnico se detuvo la transmisión en la página del municipio, pero sigue en vivo por el canal de YouTube, por lo que se toma un receso para retomar la transmisión por ambos medios, una vez que se notifica que se arregló la falla técnica, se continúa con la sesión.

4.- Contratación de servicios profesionales de consultoría legal especializada, para mejorar la normatividad y práctica procedimental administrativa para la Secretaría General.

Se da la bienvenida al Lic. Benito Juárez Calvillo, Director General de Asuntos Jurídicos, para el deshago del tema.

OBJETIVO

Contar con los servicios profesionales de consultoría legal altamente especializada para mejorar la normatividad y practica procedimental.

OBSERVACIONES

- 1.El prestador del servicio se obligará con “EL MUNICIPIO” a proporcionar el servicio de consultoría legal especializada, para mejorar la normatividad y práctica procedimental administrativa, de conformidad con los alcances y lineamientos señalados a continuación.
2. Estudiar los antecedentes relativos a los procedimientos, para los que se le consulta, cuya identidad se encuentra sujeta al criterio de reserva de información conforme al artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información.
3. Presentar información, opiniones o dictámenes de las cuestiones requeridas, para la toma de decisiones, relativas a los procedimientos objeto de la consulta.
4. Participar en reuniones, presenciales o virtuales, para intercambiar información u opiniones, con servidores públicos municipales u otros particulares, respecto del objeto de la consulta.



San Pedro Garza García

5. Colaborar consultivamente, en la formulación de proyectos de instrumentos, para la realización de los trabajos jurídicos, de la materia.

ALCANCE DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES A CONTRATAR

Los alcances de dichos servicios quedarán documentados mediante entregables que consistirán en proyectos normativos o criterios administrativos, opiniones o dictámenes del objeto de la consulta.

- La entrega de una opinión sobre el estado normativo actual del Municipio, en materia de procedimiento administrativo, como primer servicio a documentar.
- El prestador de los servicios se obligará con el Municipio a presentar, por conducto del Director General de Asuntos Jurídicos Municipal, los informes o constancias de la prestación de los servicios contratados.
- Los alcances de los servicios prestados quedarán documentados mediante entregables que consistirán en proyectos normativos o criterios administrativos, opiniones o dictámenes del objeto de la consulta.
- El tiempo estimado para la conclusión de los servicios solicitados deberá ser de 18 meses del 01 de abril del 2023 al 29 de septiembre del 2024.

Se le cede el uso de la palabra al contralor ciudadano Bernardino Martínez quien dice que en base a el Reglamento de Contraloría Social en los artículos 8 y 24 donde dice: El contralor ciudadano debe participar en manera previa y posterior a la aplicación de los recursos..., y que derivado de eso, menciona que él revisó el despacho que se propone y que según Google dice que está cerrado el despacho y que también revisó el presupuesto entregado al Estado y al Congreso y publicado en el periódico oficial y no hay presupuesto para este concepto y que por otra parte se ha platicado desde hace tres años que las áreas no leen su reglamento y que de hecho, en su momento, se propuso contratar a un despacho para certificar al municipio como Great Place to Work y se determinó que no era necesario, dado se requería primero que se hiciera constancia de la responsabilidad de los reglamentos para los jefes y secretarios, derivado de esto creé que este despacho no es necesario, puesto que no hay presupuesto específico publicado en el periódico oficial del estado en las páginas de la 21 a la 25 para este concepto, y que por último si está cerrado el despacho y se requiere que sea experto, creé que para una consultoría de procesos debe ser un despacho de procesos administrativos y no un despacho jurídico, porque aquí es donde él ha observado que los reglamentos vigentes no requieren cambios estructurales de conceptualidad sino de aprendizaje de parte del personal de las áreas.

El Lic. José Ramírez de la Rosa comenta que las causas por la que una página no está habilitada, pueden ser muchas, por ejemplo, porque hay un desinterés del dueño de algún establecimiento comercial en seguirse promoviendo, falta de pago o cuestiones técnicas y pueden ser muchas y eso no merma y no pone en cuestión, que esté funcionando el despacho, así como su capacidad jurídica, sino es solamente que no tiene una página habilitada en un sitio de internet, esto si se dimensiona de manera adecuada. Además menciona que por la forma en que se estructura el presupuesto municipal, el presupuesto no viene por partidas de detalle de gasto, la Ley de Cuenta Pública de Normatividad y Cuenta pública, establece diversas formas en que se estructura el presupuesto, ya sea por concepto de gasto o por dependencia, en fin de diversas formas, y que lo que él preguntaría al área es si se cuenta con la autorización de la suficiencia presupuestal por la Secretaría de Finanzas y de ser así, se entiende que, hacia dentro de la administración ya se cumplieron una serie de pasos y de procedimientos, conforme a la Ley para contar con la suficiencia presupuestal.

Retoma la palabra el contralor ciudadano Bernardino Martínez para pedir que se muestre que cuentan con la autorización ya que en las páginas 21 a la 25 donde se desglosa el presupuesto respectivo, no viene asignado para la Secretaría General ningún presupuesto de consultoría.

Para contestar lo anterior el Lic. Rubén Tamez comenta que, ellos establecen un presupuesto inicial, el cual sale en diciembre y que normalmente a lo largo del año, el presupuesto sufre modificaciones, las cuales están permitidas



San Pedro Garza García

por la Ley, porque evidentemente hay ajustes, hay cambios en los alcances de los proyectos, hay ahorros y eso permite ir redistribuyendo los recursos a lo largo del año y también hay un manual donde se establece los movimientos presupuestales y en este caso la Tesorería dio el aval para poder soportar el egreso y dio el aval porque se cuenta con el presupuesto, mismo que se publicará en transparencia y será totalmente público.

El contralor ciudadano Bernardino Martínez pregunta lo siguiente: ¿Si hubo modificación de presupuesto, se requiere autorización de cabildo? Y si es que la hay solicita que se le proporcione una copia de la misma, por lo que responde el Lic. Rubén Tamez que, si la hay y que luego en los informes trimestrales donde se presenta toda la información, donde hay y se presentan los ajustes con los formatos donde se presentan los ajustes presupuestales al presupuesto original, pero que eso es normal y sucede en todos los entes públicos y que puede confiar en que Tesorería dio la suficiencia presupuestal.

Toma la palabra el Lic. Benito Juárez para aclarar y que no quede duda sobre la capacidad de los servicios que se proponen contratar, señala que el doctor está especializado en Derecho Constitucional y Gobernabilidad en la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Nuevo León, es profesor en carreras de licenciatura, de maestría y doctorado, no solamente de la Universidad Autónoma Nuevo León, sino también del Tecnológico de Monterrey para dar una referencia, porque pareciera que hay una confusión entre lo que es un despacho jurídico y un despacho de procedimientos administrativos, ya que todo lo que se hace en el municipio implica un quehacer jurídico y no hay algo, no hay una decisión conceptual o teórica donde se hable de procedimientos administrativos y despacho jurídico, todos los procedimientos administrativos son procedimientos jurídicos, entonces no hay una diferencia, ni concreta, ni teórica que permita separar esos dos aspectos, entonces lo que comenta es que, cuando habla de la especialidad de derecho público, constitucionalidad y gobierno es porque precisamente es la rama del derecho administrativo, del derecho municipal, del derecho legislativo, si así se le puede decir, para los temas de creación de reglamentos o de técnica legislativa, de análisis legislativo, entonces lo que quiere decir es que, el contrato está dirigido y orientado en relación a la persona que se propone para la contratación, para cumplir y satisfacer los requerimientos jurídicos que se necesitan, y que no hay discrepancia, no hay desfase, no hay incongruencia, es decir es exactamente lo que se necesita y como comentario final dice que en su opinión de lo que ha conocido del municipio no ha habido un asesor externo que tenga el perfil más adecuado para este contrato. El contralor ciudadano Bernardino Martínez responde que el creó que es porque no se ha buscado, porque, por ejemplo, hace tres años para efectos de la entrada y salida del personal se contrató un despacho que tenía experiencia en procedimientos de trabajo de áreas administrativas y operativas, por lo que creó en base a su experiencia de consultor de 45 años, que no se requiere un despacho jurídico o de procedencia de conocimiento jurídico para hacer este trabajo.

El Lic. José Ramírez de la Rosa menciona que para aclarar las dudas del contralor ciudadano Bernardino Martínez refiere que, en términos de la Administración Pública Municipal se tienen Aproximadamente 51 reglamentos y cada reglamento por ley tiene un recurso administrativo, que esto significa que cuando por algún acto de autoridad en la aplicación de ese reglamento, el ciudadano se duele, se molesta o se inconforma, porque dice que la autoridad no le aplicó bien el reglamento, el ciudadano puede inconformarse y ese es un recurso administrativo, por lo tanto, todos los reglamentos lo tienen y hay algunos reglamentos que establecen que se van a sujetar al proceso que establece el Reglamento Orgánico que es uno genérico, por así decirlo, y luego hay más procedimientos diferenciados, luego de las resoluciones de esos recursos administrativos, el particular se puede ir vía contencioso al Tribunal Contencioso Administrativo, al de Justicia Administrativa o se podría ir a Amparo y después de esas resoluciones, todas esas resoluciones traen consecuencias tanto jurídicas para el municipio, como para el particular o como para terceros, agrega que alrededor de un particular, por ejemplo, en un tema de desarrollo urbano que trae afectaciones para el particular, etc., entonces ese análisis esta cierto que parte de la responsabilidad de la Dirección de Gobierno es trabajar con el tema de reformas reglamentarias y advierten y coinciden con la necesidad que señala la Dirección General y la Secretaría General, pero por la dispersión de reglamentos, de la forma en que están los recursos, no solo en el tema de la resolución de los recursos, sino en la resolución de los recursos y en las consecuencias jurídicas que traerán vía contencioso o vía amparo para que le dé más solidez a la forma en los



San Pedro Garza García

tiempos y en los modos en que las dependencias municipales van a resolver esos recursos, el tema de la consultoría el perfil es de alta capacidad profesional y en el tema de la necesidad, es un tema que él conoce hacia adentro de la administración y está acreditada la necesidad.

El contralor ciudadano Bernardino Martínez menciona que él no se refiere a las consecuencias, puesto que se tiene una póliza de protección y le menciona al Lic. José Ramírez de la Rosa que el como presidente del comité de ética del municipio sabe mucho de este tema y sabe precisamente que el tema principal es que, no leen, no saben y no conocen, además pide que lean los procedimientos porque en este comité se ha visto que muchos Secretarios, Directores de área, requirentes de alguna licitación no conocen su función, no conocen en sí, su actividad para el cual está existente su función como tal, entonces antes de hablar de extender, primero hay que conocer lo que está vigente, se hace un diagnóstico y luego quizás, si venga una segunda etapa como tal, créese que es muy importante proteger a compañeros funcionarios sobre la acción que ya tienen, pero acción complementaria no, acción derivada de su función obligada a cumplir, ya que dice La Ley Orgánica del Gobierno del Estado y como lo dice el reglamento que es su responsabilidad cumplir las funciones.

El Lic. José Ramírez de la Rosa aclara que no es Comité de Ética sino de Transparencia.

Se le cede el uso de la palabra al contralor ciudadano Luis Rendón y menciona que lo que le llama la atención, son dos cosas. Primero, tiene cuatro años esta administración y hay reglamentos en español y es responsabilidad, como debe de ser, de que cada funcionario de cada dependencia sepa su procedimiento y como debe de actuar. Como punto dos, la persona o el despacho que se va a contratar, supone que no va a partir de cero y que a través de los cuatro años han sacado puntos específicos que se deban de esclarecer, si es que eso se necesite o van a hacer el trabajo de cero o ¿Van a tomar todos los 51 reglamentos que hay y los van a desglosar, por ejemplo, si soy funcionario y he leído y conozco, yo puedo decir, para mí está claro y que no o cuál será la metodología de trabajo?

El Lic. Benito Juárez responde que habrá mesas de trabajo o reuniones de trabajo con cada una de las áreas operativas de las Secretarías que manejan los procedimientos de inspección y vigilancia, verificación administrativa o sancionadores o de los que se llaman constitutivos o formales, entonces precisamente hay personal, enlaces jurídicos con mucha trayectoria y mucha experiencia en conocimiento de su materia, de su reglamento o su dependencia y eso seguramente nutrirá el trabajo por lo que no cree que sea posible ni conveniente pensar que se va a empezar un trabajo completamente de cero pero, si se requiere un trabajo muy de raíz para articular todo ese conocimiento, porque, para poner un ejemplo; Cuando él estaba como Director de la Secretaría de Desarrollo Urbano, mensualmente se organizaban y se siguen organizando trabajos con los enlaces jurídicos de las dependencias y ahí es donde se veía principalmente, las diferencias, entre lo que cada dependencia hace y su procedimiento, por decir el procedimiento de inspección y vigilancia de Protección Civil es muy diferente al procedimiento de Desarrollo Urbano, el área de Control y Servicios, que antes era Comercio, también es muy diferente, entonces cuando la Dirección General trataba de establecer un criterio para homogenizar, era muy complicado, porque todos los reglamentos tenían sus detalles, entre tiempos y etapas procedimentales, entonces era muy complejo y tratar de capacitar a todos los enlaces jurídicos para mejorar el acto administrativo frente al escritorio judicial es, todavía más complicado y en esas reuniones el Doctor Ojeda y él, discutían sobre la necesidad de establecer un reglamento de este tipo y habla de hace más de un año porque, a diferencia de lo que sucede con la Federación que, ahí si hay una Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y podrá haber la cantidad de dependencias que quieran, pero se crean y se eliminan cada sexenio, pero el procedimiento siempre es el mismo. Señala que a nivel Estatal existió una iniciativa de reforma para crear una Ley Estatal de Procedimiento Administrativo en el 2004 y se metió a la congeladora y nunca prosperó la Ley, y los municipios ante esa deficiencia legislativa, cada que crean un reglamento crean un procedimiento, pero no ven el conjunto, y lo que trata con este contrato es que, se vea el conjunto para establecer una línea directriz y en lo que sea necesario tener particularidades pues se conservan y si no lo necesitan pues no, y todo ese análisis es pesado, no solo es de revisar el procedimiento de una dependencia y esto lo dice con la experiencia del litigio, porque muchas veces el municipio



San Pedro Garza García

tiene la razón en el fondo, pero donde se enfocan los abogados litigantes es impugnar un vicio de procedimiento, que si la notificación, que si la audiencia, que si las pruebas, entonces se tiene que mejorar eso, y esa es la parte donde tenemos que fortalecer el quehacer municipal y para eso es este contrato.

Por otra parte, el contralor ciudadano Abraham García menciona que no se va inventar el hilo negro, es decir, esto es una metodología, ya que en la actualidad Gobierno del Estado lo está implementando con dependencias y lo quiere implementar con los municipios, se podría decir que básicamente, es un sistema ISO900 en el que ya viene todo simplificado y que la cuestión es que falta más estudio de campo.

La Lic. Brenda Tafich menciona que este mismo despacho externo se contrató para la Secretaria de Desarrollo Urbano en junio de 2022 y no se les ha dado un informe de resultados que generó dicha contratación, entonces pregunta; ¿Cómo se justifican los \$ 3,800,000.00 (tres millones ochocientos mil pesos 00/100 m.n.)?. Además, señala qué, se están duplicando funciones de la Dirección Jurídica Municipal y del Republicano Ayuntamiento, de hecho, todas las funciones que dicen que se van hacer con esta contratación, este despacho, el Reglamento Orgánico en el artículo 26, establece que son atribuciones para el Republicano Ayuntamiento, entonces pregunta; ¿De toda la tropa de abogados que tiene el municipio, no hay uno que pueda hacer este trabajo?, agrega que si a los cuatro años se dieron cuenta que ahora sí se necesita un especialista en procedimientos administrativos partiendo que en Desarrollo Urbano que en lugar de ser una secretaria técnica de arquitectos e ingenieros, se convirtió en una de leyes, ya que hay más abogados que técnicos y después de cuatro años, ya se dan cuenta de que se necesita poner más refuerzos, entonces durante estos cuatro años ¿se ha violentado la ley?.

El Lic. Benito Juárez responde que en referencia del contrato previo con Desarrollo Urbano era para un tema muy específico y muy particular, es decir, traer y mezclar temas de un contrato súper especializado de una dependencia que involucraba la revisión de más de 10 o 12 años de autorizaciones sobre un desarrollo en particular, creé que es sacar de contexto y desviar la atención de lo que ocupa a este comité y en esta sesión, y en esta sesión de lo que se está hablando es de un contrato para hacer un análisis de toda la Reglamentación Municipal de los distintos procedimientos que existen en esa reglamentación y tratar de unificar o de homogenizar en lo posible, sin perder la efectividad en ese aspecto. En el tema de, si después de los cuatro años creé que eso es un una suposición que carece de los elementos de contexto necesarios, y que como hacía referencia hace un momento, la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, que tiene de por 1992, a nivel Estatal desde 2004 el Congreso del Estado tuvo en sus manos la posibilidad de establecer para todos los municipios y para el propio Gobierno del Estado un procedimiento estandarizado para atender cualquier materia en función de Gobierno, ya sea del tema de la basura, sea comercio, sea ruido o sea lo que sea y desafortunadamente, no se cumplió esa función por parte de Gobierno del Estado. El municipio conforme a la fracción II del artículo 115 constitucional tiene facultades para crear normas y esta posibilidad, se ejercería ante la deficiencia del marco legislativo Estatal, es decir no se estuviera en esta sesión si el congreso del Estado hubiera cumplido con su función desde que se le propuso una iniciativa de crear la ley de Procedimiento Administrativo Estatal y ahí creé que la Lic. Brenda Tafich puede tener una parte importante, porque tiene una representación en Congreso del Estado que permitiría solventar eso, y si lo hace ayudaría muchísimo, porque creé que es una tarea de años, pero no de 4 años sino de muchísimos años y ahí están los antecedentes, entonces criticar a esta administración por proponer hacer la tarea que muchas administraciones han dejado pendiente, no es la mejor manera de construir hacia el futuro unas bases que permitan mejorar la actuación de la autoridad administrativa, por lo que él le preguntaría a la Lic. Brenda Tafich lo siguiente; ¿Sabe usted cuáles son las reglas de notificación de un acto administrativo? Y continua diciendo que se lo va a decir porque, precisamente es lo que se desconoce del quehacer del funcionario de a pie, es decir, se va a notificar a un ciudadano en el que casi todos los reglamentos establecen que, se regirán conforme a las disposiciones del Código de Procedimientos Civiles y le comenta a la Lic. Brenda Tafich que ese código está creado para que los jueces resuelvan las controversias entre particulares, por lo que le pide que se imagine las diferencias que hay entre el quehacer judicial y el quehacer de un municipio y que para poder hacer solamente un acto de notificación, que es el acto más cotidiano y más sencillo de todos lo que se hace en el municipio, deben ceñirse a la regla de un proceso



San Pedro Garza García

judicial, entonces pregunta; ¿Qué se tiene que hacer para cambiar y crear las reglas para que sean las adecuadas? Señala que el código de procedimiento civil dice que, primero se tiene que cerciorar con los vecinos de si ese es el domicilio de la persona que se busca y eso no tiene sentido, porque no tendrían que cerciorarse de nada porque, cuando una persona va pedir un permiso ahí mismo señala su domicilio, entonces porque tendrían que cerciorarse con el dicho de dos vecinos.

La Lic. Brenda Tafich le menciona que entonces lo importante sería capacitar, ya que si se tiene todo este conocimiento, lo ideal sería, transmitirlo a la gente que tiene a su cargo y a los demás abogados que tiene el municipio, ya que aquí no están poniendo en duda al despacho, lo que se pone en duda, es la contratación del despacho y la capacidad interna del municipio para hacer esto, ya que lo que sobra en el municipio son abogados, entonces cuestiona como uno de ellos no ha podido o no puede llevar a cabo este procedimiento.

El Lic. Benito Juárez le aclara que primero estaba tratando de separar todos los problemas ya que ella los mezcló como si fueran lo mismo y no es lo mismo, y dice que él está hablando de normativa, porque no se trata de la capacidad del personal, no se trata de si conocen o no conocen su procedimiento, lo que se trata es de que no tienen las herramientas o los instrumentos normativos necesarios para poder cumplir su trabajo y que pueda superar el escrutinio judicial, lo que se quiere es que, los actos administrativos sean juzgados por su mérito y no porque no se cercioró con el vecino de que era el domicilio de la persona que se buscaba para notificar. Entonces esta nada más delimitando el problema y como segundo punto, de que si hay abogados, le responde que, si hay abogados en el municipio, pero no son de la alta especialidad que se requiere para cumplir con ese trabajo, porque se requiere de hacer un trabajo fino, de analizar todos los procedimientos y conocer los procedimientos, los diferentes procedimientos desde el punto de vista teórico y práctico, qué cosas se pueden suprimir sin contravenir derechos fundamentales de los gobernados y qué cosas no se puede suprimir, así como tratados internacionales, referencias federales y estatales y todo eso es un trabajo titánico, y no es nada más de que pueda disponer de los abogados para distraerlos de todos sus quehaceres y enfocarlos en este solo tema.

La Lic. Brenda Tafich señala que la nómina se ha incrementado mucho y cree que sí es importante contar y si no se tiene el personal adecuado para llevar a cabo los procedimientos administrativos que se han hecho toda la vida, entonces hay que replantearse si es necesario hacer una limpia y contratar más personal

El Lic. Benito Juárez le responde que, de ser así la solución, entonces no existiría la posibilidad en la Ley de Adquisiciones ni el Reglamento Adquisiciones de contratar servicios legales especializados, le señala que puede pensar que es mucho personal porque quizás, no conoce lo que se hace, ni la cantidad y la responsabilidad y el tamaño de asuntos que se tienen en litigio, que tal vez desde esa posición puede parecer que no se está haciendo nada, pero se hace mucho con lo que se tiene y no es suficiente para atender todo lo que se requiere operativamente al día y todavía agregar el tener un estudio que va a cambiar el paradigma de cómo se hacen las cosas y de lo que se ha hecho históricamente, pues es otro "boleto" y que con todo respeto no se puede juzgar, sin conocer.

El Lic. José Ramírez de la Rosa agradece la explicación del tema que ha sido exhaustiva y simple por parte del Director de Asuntos Jurídicos, el Lic. Benito Juárez en cuanto a la necesidad normativa y sus consecuencias y la complejidad del problema, ya que no es, solo un tema de capacitación y que como miembro de este comité y lo señala él como representante de la Secretaría Ayuntamiento y del área que colabora con el Ayuntamiento en sus Reglamentos, tampoco es un tema que él pueda ver, y lo dice con todo respeto, el cuerpo colegiado por la responsabilidad de cómo se trabaja en comisiones y la expertise que tienen, entonces lo que señala el Lic. Benito Juárez es correcto y también menciona que está mal hablar en primera persona pero dice que él entiende el tema de gobierno y entiende el tema de reglamentos, pero no litiga y no se considera capacitado para hacer el trabajo que hará el despacho, porque se requiere un expertise, tanto teórica como práctica y esa es una realidad y el trabajo que se está proponiendo, es un trabajo exhaustivo que no se ha hecho y que inclusive, así como, se trabajó en el tema de Justicia Cívica, el resultado del trabajo, si llegara a resultar en un Reglamento, el Procedimiento Administrativo Municipal, inclusive puede ser, como ha sido en muchos temas el municipio de San Pedro, pueda ser adoptado como una buena práctica para otros municipios y ya cada municipio tendrá que analizar su problemática y su reglamentación y su estructuración orgánica, pero es algo que se necesita para ayudar a mejorar,



San Pedro Garza García

tanto la tarea de todas las dependencias municipales, como la tarea de la defensa jurídica y creé que es algo útil, necesario y a realizar por un despacho que tiene la capacidad para hacerlo.

El contralor ciudadano José Valles menciona que lo entiende de esta propuesta, es que, se quiere subsanar algo que no se hizo en su momento, es decir, "somos" muy buenos para generar reglamentos, leyes y cosas, pero no se hace la conexión correspondiente con todas las áreas que van a estar involucradas, entonces ve más que están subsanando una deficiencia de origen y que seguramente, sin tener la menor duda y sin ser experto en aspectos legales, debe traer beneficios, sin embargo, si él se enfoca en la parte del dinero, no tiene elementos para opinar si el monto que se está solicitando es el correcto o si debiera ser más o debería ser menos, no está planteado en términos de cuántas personas, cuántas horas, cuota por hora, es decir, cómo se determina el honorario. Es decir, se va a contratar \$3,800,000.00 (tres millones ochocientos mil pesos 00/100) o ¿por qué no \$6,000,000.00 o por qué no \$2,000,000.00?, es decir, no hay una suma elementos para decir está bien y les agradecería mucho que les ampliaran esa parte cuantitativa y que estuviera muy clara, que sea muy transparente, porque esto a todas luces no lo es, desde su personal punto de vista y opinión.

El Lic. Benito Juárez refiere que es muy válida la inquietud y que en términos de los profesionistas y del valor que se tiene por su trabajo, sobre todo en estos aspectos legales que ciertas veces tiene valores intangibles, los abogados también a veces cobran porque forman una trayectoria que implica un esfuerzo considerable, en cuánto vale su trabajo y es algo que puede parecer subjetivo y se puede suscitar debates porque siempre va a ser medido en función de propias referencias de cada quien y del marco de referencias externas y se podría decir, por ejemplo, en materia de contadores cuánto cuesta un servicio, en materia de ingeniería, la supervisión de obra y siempre va a ser algo que pueda generar diferencias de opinión, porque tiene un componente muy subjetivo, sobre todo cuando este trabajo es intelectual y considera que él no podría darle una razón en específico de cuál es el parámetro para determinar si es poco, suficiente o mucho. Por otro lado, menciona que el reto está en los antecedentes de que esto no se ha hecho en mucho tiempo y se podría decir que, si se está subsanando e incluso pondría al municipio en la primera línea de la innovación normativa porque no hay otro municipio en el Estado que tenga un Reglamento de Procedimiento Administrativo, no lo tiene ni el Estado, lo tiene solamente la Federación, por lo tanto, él no podría entrar en el tema del dinero, pero que si puede comentar que desde el punto de vista jurídico es muchísimo trabajo el que se hará.

Reitera el contralor ciudadano José Valles la parte primordial del comité es vigilar el uso de los recursos y se necesita conocer en qué, por qué y para qué se van usar, que respalda un gasto de \$3,800,000.00 (tres millones ochocientos mil pesos 00/100), que no duda que tenga fundamentos, pero no los conocen.

El Lic. Benito Juárez menciona que él podría decir que no hay referencias sobre este trabajo en lo jurídico y por tal, sería construir algo que no existe, entonces el valor podría ser partiendo de esa premisa.

La Dra. Mariana Téllez menciona que en el documento de excepción que envía la unidad requirente en el punto número 7, si se incluye un principio que ellos determinaron de economía, y lo lee tal cual como dice el documento, donde dice: La presente solicitud de contratación por vía del procedimiento de excepción se ajusta el criterio de mayor valor de los servicios por la cantidad de dinero establecido como contraprestación en atención a que el costo de los servicios legales de consultoría jurídica sobre asuntos o procesos de menor complejidad o con alcances menores al que nos ocupa, se ubican en un rango similar al monto de \$2,536,920.00 pesos, tomando en cuenta el prestigio en la comunidad, la seriedad y la experiencia del prestador de servicios ahora requeridos, como datos de referencia en este punto de economía, citan seis contratos, respecto a lo señalado con anterioridad se tomaron los montos que están señalados en la plataforma de transparencia sobre los contratos SA/DGAJ/CTODEPRIV-PROFESIONALES/072/ADMN.-18-21 y demás, pero menciona que en el documento que se imprimió y que les hicieron favor de enviar, hay un movimiento de línea que no le permite ver exactamente la terminación del renglón, pero que esto es lo que la unidad requirente está marcando como criterio económico referencial y eso es



San Pedro Garza García

lo que entiende del dictamen que enviaron del porque es esa cantidad en base a la referencia de estos contratos mencionados.

El contralor José Valles menciona que también vio el documento, pero esa referencia no le permite justificar el aprobar el monto de los \$3,800,000.00 (tres millones ochocientos mil pesos 00/100) porque aun contando con esa referencia no conoce cuántas personas van a estar trabajando, cuánto tiempo van a estar trabajando o es una sola persona, va a estar de tiempo completo, es un honorario mensual o es un honorario por entregable, es decir, no hay una propuesta económica y creé que es importante que en aras de la transparencia, que es el compromiso en estas reuniones, el que se desdoble el monto que se está solicitando a autorización.

El contralor ciudadano Alejandro Sosa toma la palabra para mencionar que no tiene ninguna duda o ninguna situación en cuanto al currículo del titular del despacho, pero que hay dos puntos importantes que él ve de una manera positiva. Cree que la capacitación que se puede transmitir de una persona con tal capacidad a los subordinados, pero a lo que va, es que esa ejecución la más simple que se mencionó, por ejemplo, que hay notificadores que a veces no la saben hacer, entonces cree, que es muy importante si se le va a dar el valor, el valor que se quiera dar de esta contratación pero que perdure ese gasto como una inversión, ya que es una inversión para que los abogados que se quedan, a lo mejor no los titulares, pero a los que se quedan, los que tienen una carrera dentro del municipio puedan capacitarse con esta persona, que el currículum es extraordinario, cree que vale mucho la pena la capacitación, hasta se pudiera decir que cobré un poco más, pero que capacite al personal y esto sería muy bueno, sería un valor agregado a lo ya dicho y como punto dos, en relación al costo, opina lo mismo que el contralor ciudadano José Valles, en referencia que todo abogado conocen sus honorarios, y que podría decir de acuerdo a lo que él ve, que 800 dólares la hora es lo menos que cobra, pero la pregunta es el tiempo de estos \$3,800,000.00 (tres millones ochocientos mil pesos 00/100) que si lo traducen a horas ¿Cuántas horas efectivas va a dar él o sus subordinados? Entonces a lo mejor pues no serán horas de 800 dólares, pero van a tener determinadas horas en alcance, que van a hacer más productivas al resto de la planta, entonces cree que a lo mejor si se ampliara un poco eso, daría una mayor visibilidad de lo que se quiere hacer y que sea algo que se transmita para más adelante, porque está próxima a terminar esta administración y entonces menciona ¿qué va a suceder? pues que se trabajó, hicieron, terminó y se encajonó, que efectivamente se resolvieron los temas, pero a las siguientes administraciones no le dejás nada de capacitación al personal para seguir ejecutando.

Hace uso de la palabra el C.P. Francisco Juan Garza Barbosa y menciona estar de acuerdo con los contralores ciudadanos, en el que coincide que definitivamente es para beneficio y que habrá mucho beneficio en la administración, dado que es un tema que no se hizo en casi 30 años y que no se hizo porque a lo mejor a algunos no les convenía que se hubiera hecho este trabajo y la idea es hacerlo de una manera formal y con un experto como los es el Doctor Garza. Con respecto al contralor ciudadano Alejandro Sosa en referencia del costo de los 800 dólares, pues es él, lo multiplicaría por dos, ya que la mayoría de los que están reunidos conocen que el tarifario de alguien con esta experiencia es aproximado de 1500 dólares por lo menos, y la gente que tienen, es de por lo menos 200 dólares la hora, entonces es un promedio de gente de 400, 800 dólares y pues no son pocas las horas que contra el costo y lo que le van a dedicar a este proyecto, que serán muchísimas y tomar en cuenta que es un despacho muy reconocido y que quizás hay otros despachos que puedan hacer el trabajo y quizás se sepa quiénes son y también se sabe que, esos mismos son los que típicamente demandan al municipio, entonces no pueden participar en esto, ya que tiene que ser un despacho que no tenga conflicto de interés.

El Lic. Benito Juárez retoman la palabra para mencionar que la parte de la capacitación o de la parte de la retroalimentación que dejaría el servicio se menciona en el punto 3, sobre participar en reuniones presenciales o virtuales para intercambiar información, opiniones con los servidores públicos municipales u otros respecto del objeto de la consulta, y precisamente esa interacción al conocer el procedimiento de cada dependencia va a generar esa comunicación que va a permitir después, cuando ya haya un proyecto normativo, desenvolver esa parte de transmitir, ahora sí con un estándar más homogenizado las bases de un nuevo procedimiento administrativo.



San Pedro Garza García

La Lic. Laura Lozano Villalobos hace mención que en los números dice que son 18 meses de trabajo y si lo dividen entre los \$3,800,000.00 (tres millones ochocientos mil pesos 00/100) da un costo de 300 dólares diarios, entonces tomando en cuenta el currículo del titular del despacho, quien no será quien se dedique totalmente al municipio, ya que él tiene un equipo de trabajo para hacer las sesiones de trabajo para el municipio, por lo que es difícil calificar y comparar para hacer un estudio de mercado uno a uno de la materia, pero que haciendo números rápidos se puede llegar a la conclusión de que el costo de 300 dólares por día para este tipo de trabajo, no es un costo que se salga de lo normal.

La Lic. Brenda Tafich argumenta que en la solicitud no vienen las horas, días y personas y que esto no se podría agregar después ya que el proveedor puede argumentar que no se especificaba nada y puede limitar a dos horas, por decir un ejemplo. También menciona que tampoco viene el tema de los entregables y que le gustaría que se incluyera para la tranquilidad de todos.

La Lic. Laura Lozano Villalobos responde que le solicitará al Lic. Benito Juárez el tema de los entregables quien lo tiene bien definido y que el tema de las horas está incluido como iguala, es decir, el tiempo que se requiera para que los entregables se cumplan, el número de recursos que el despacho tenga que poner a disposición para que los entregables se cumplan, es lo que se requiere, puesto que meterse a poner, por ejemplo, dos abogados y ¿si no fueran suficientes? pues cobrará más, entonces lo que se quiere es el resultado y es lo que se está buscando contratar exactamente.

El Lic. Rubén Tamez hace una aclaración de que se habla del pago de \$3,800,000.00 (tres millones ochocientos mil pesos 00/100) que ellos en Tesorería evidentemente y por temas de auditoría, que siempre se cuida mucho esa parte, se elabora el contrato y el contrato debe de establecer entregables y la forma de pago, y con base en esa forma de pago, Tesorería hace los pagos correspondientes, pero exige también la documentación soporte que permita precisamente, tenerlo para cualquier órgano fiscalizador o sea, en ese sentido no va a haber un pago adelantado ni nada de eso y tiene que haber una serie de entregables, que deben de estar escritos en el contrato correspondiente, y lo menciona para que quede claro esa parte.

Pregunta la Lic. Brenda Tafich; ¿Los entregables en dónde están?

Responde el Lic. Benito Juárez que, en la solicitud que él tiene a la vista si se precisaron, hay un apartado de entregables como, de supervisión y en el apartado integral de entregables hay cuatro incisos donde dice sobre la entrega de una opinión sobre el estado normativo actual del municipio en materia de procedimiento administrativo como primer servicio a documentar, además el prestador de servicio se obligará a presentar por conducto del director general los informes de constancia de la prestación de los servicios contratados, que es a lo que se refiere el Director de Egresos, en referencia a que para cada pago tendrá que haber un soporte de lo que se hizo para poder justificar la erogación, los alcances de los servicios prestados quedaran documentados mediante entregables en proyecto normativos o criterios administrativos, opiniones o dictámenes del objeto de la consulta, que es a lo que se refería la Lic. Laura Lozano y el tiempo estimado para la conclusión de los servicios solicitados deberá ser de 18 meses del 01 de abril 2023 al 29 de septiembre del 2024.

Al no haber más dudas o comentarios acerca del tema, el ingeniero Carlos Romanos continua con el tema.

JUSTIFICACIÓN DEL CRITERIO DE SELECCIÓN

Para el otorgamiento de los servicios profesionales antes mencionados, se requiere de un profesional del derecho con un alto nivel de especialización jurídica y sólida experiencia en la práctica profesional, además de estar desprovisto de conflicto de intereses; persona que a juicio de la dependencia solicitante es GARZA GARCÍA Y



San Pedro Garza García

ASOCIADOS BUFETE JURÍDICO, S.C., quien cuenta con más de 25 años de experiencia en las materias de especialización requeridas.

En síntesis, el currículum del Dr. César Carlos Garza García, Titular del Despacho mencionado, comprende las siguientes áreas de experiencias docentes y del ejercicio profesional:

Profesor de Licenciatura de la Facultad de Derecho y Criminología de la Universidad Autónoma de Nuevo León, en las asignaturas de Teoría del Derecho II, Derecho Constitucional, Derecho Procesal de Amparo, **Derecho del Desarrollo Urbano** (fundador de la asignatura), Teoría General del Proceso, Derecho Administrativo: Conceptos y Estructura.

Profesor de Maestría en Derecho Público, Derecho Procesal Constitucional y Derecho Corporativo de la Facultad de Derecho y Criminología de la Universidad Autónoma de Nuevo León, en las asignaturas de Teoría de la Constitución, Derecho Procesal Constitucional, Procedimientos de Contratación de Adquisiciones y Obras Públicas (profesor fundador de la asignatura en la Universidad y en el Estado), **Administración Jurídica del Desarrollo Urbano** (profesor fundador de la asignatura en la Universidad y en el Estado), Amparo en Asuntos Corporativos (profesor fundador de la asignatura en la Universidad y en el Estado) y Gobierno Corporativo (2003 a la fecha).

Catedrático de Derecho Público en el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Monterrey.

Profesor de Maestría en la Escuela de Graduados en Administración y Políticas Públicas del ITESM, en la asignatura de Derecho Constitucional Comparado.

Profesor de los Doctorados en Derecho Procesal, Derecho del Trabajo y **Constitucionalidad y Gobernabilidad** en la Facultad de Derecho y Criminología de la UANL, en las materias de Derecho Procesal Privado, Derecho Procesal Corporativo, **Seminario de Tesis y Libertades Públicas y Derechos Humanos**.

Mentor de la Red Enlace E+E (Empresarios Emprendedores) de la Escuela de Graduados en Alta Administración de Empresas del ITESM (2012-2022).

Auxiliar jurídico del Director Jurídico del Municipio de Monterrey (1994-1996).

Director Jurídico del Municipio de Guadalupe, N.L.

Asesor de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales de la Legislatura Local del Estado de Nuevo León (mayo – octubre de 2000).

Asesor de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León (septiembre – octubre de 2002).

Comisionado para la Modernización de la Justicia del Estado de Nuevo León (mayo – septiembre 2003).

Asesor del Congreso de Nuevo León, para la reforma judicial del Estado (mayo-junio 2004).

Asesor Jurídico del Gobierno del Estado de Nuevo León, para proyectar la solución jurídica, para la modernización e integración en materia registral y catastral (2007 - 2008).

Coordinador General del Proyecto del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León (2008-2009).

Presidente, Asesor y Abogado Postulante de organizaciones vecinales en diversos juicios de nulidad y de lesividad promovidos en contra de la expedición de licencias y autorizaciones urbanísticas.

JUSTIFICACIÓN DEL CRITERIO DE SELECCIÓN

Proyectos públicos destacados:

- Proyecto y dictamen de iniciativa, para la reforma en materia de gobierno y administración municipal de Nuevo León, en virtud de reforma constitucional nacional al artículo 115, como asesor de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales de la Legislatura Local (2000).
- Diagnóstico, diseño de nuevo modelo y proyecto de Código Procesal para el Estado de Nuevo León (en materias civil, familiar y administrativa), como Comisionado para la Modernización de la Justicia del Estado, designado por el Ejecutivo Estatal (2003).



- Diagnóstico, diseño de nuevo modelo, proyecto e iniciativa ciudadana de reforma constitucional local, para establecer los medios de defensa de la constitucionalidad en el Estado (2003).
- Diagnóstico y diseño de modelo, para un Tribunal de lo Contencioso Administrativo en el Municipio de San Pedro Garza García, N.L., por encomienda del Presidente Municipal (2004).
- Reforma integral al plan de estudios de la carrera de licenciado en derecho de la UANL (la primera vez que se hizo en 182 años), como coordinador académico de la Facultad de Derecho y Criminología (2005).
- Reforma integral a la plataforma académica de posgrados de la Facultad de Derecho y Criminología de la UANL (primera desde la fundación en 1978), como coordinador académico de la Facultad de Derecho y Criminología (2005).
- Coordinador fundador y autor del programa de la maestría en Derecho Corporativo de la Facultad de Derecho y Criminología de la UANL (2005-2010).
- Coordinador del Proyecto del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León (2008-2009).

MARCO NORMATIVO DE LA SOLICITUD DE CONTRATACIÓN

Que la contratación de tales servicios se requiere sea mediante el procedimiento de excepción por adjudicación directa, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en su artículo 42, fracciones **XI** y **XIX**, que a la letra dice: **XI.- “Se trate de servicios de consultorías, asesorías, estudios o investigaciones. En estos casos se deberá aplicar el procedimiento de adjudicación directa o invitación restringida, conforme a los montos de contratación establecidos por el Congreso del Estado para el ejercicio fiscal correspondiente”; y XIX. Cuando, por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al método de adjudicación directa**, según los criterios o casos que señale el Reglamento de esta Ley”; así como lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en el artículo 82, **fracción IV** que a la letra dice: “Para los efectos de lo establecido en el artículo 42, fracción **XIX**, de la Ley, **podrá contratarse a través del procedimiento de adjudicación directa** la adquisición o arrendamiento de los siguientes bienes y la prestación de los siguientes servicios: **IV. Servicios legales especializados, como los son la defensa jurídica del Estado y la elaboración de iniciativas de leyes, proyectos de reglamentos, contratos, documentos legales y servicios similares**”; y en el artículo 46, primer párrafo, que dice. “No será necesario efectuar la investigación de mercado en los procedimientos de contratación por adjudicación directa a que se refieren las fracciones I, III, V, VII, VIII, **XI**, XIV, XVI, XVIII y **XIX** del artículo 42 de la Ley.”; así como lo que se establece en los artículos 81, fracción VI del citado Reglamento, que dice: “Para acreditar los supuestos del artículo 42 de la Ley, se aplicará lo siguiente: VI. - En la fracción XI, constancia emitida por la Unidad Requirente de verificación en sus archivos y en el Registro de Estudios, respecto a la inexistencia de trabajos sobre la materia de que se trate. Cuando se advierta la existencia de dichos trabajos y se compruebe que los mismos satisfacen los requerimientos de la Unidad Requirente, no procederá la contratación, salvo que requieran su adecuación, actualización o complemento y siempre que no se cuente con el personal capacitado o las condiciones para su realización. El titular de la Unidad de Compras que requiera el servicio y sea responsable según su reglamentación orgánica, justificará debidamente lo anterior”.

En relación con el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, similares disposiciones legales se encuentran en sus artículos 97, 213, fracción XI; y el artículo 214, fracción VI, así como el artículo 215, fracción IV.

PROPUESTA



San Pedro Garza García

De conformidad con el artículo 39, fracción V del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, se somete a la aprobación del Comité la contratación directa por excepción de los servicios profesionales de consultoría legal, bajo el alcance contractual señalado, de la persona moral denominada GARZA GARCÍA Y ASOCIADOS BUFETE JURÍDICO, S. C., con R.F.C. GGA0002018B1, por un monto de \$3'800,00.00 (Tres millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, con una vigencia a partir del 01 de abril del 2023 hasta el 29 de septiembre del 2024.

Lo anterior con fundamento en el artículo 42 fracciones XI y XIX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, y los artículos 82, fracción IV; 46, párrafo primero; 81, fracción VI de su Reglamento; así como los artículos 97, 213, fracción XI, el artículo 214, fracción VI, y 215, fracción IV del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de San Pedro Garza García, N.L.

Al no haber más dudas o comentarios acerca del tema, el ingeniero Carlos Romanos somete la propuesta a votación del comité.

Aprobándose por unanimidad con 4-cuatro votos a favor, por parte de los C. Lic. José Ramírez De La Rosa, Director de Gobierno, en representación de la Sria. de Ayuntamiento; Lic. Rubén Tamez Rodríguez, Director de Egresos, en representación de la Sria. de Finanzas y Tesorería; Lic. Laura Lozano Villalobos, en representación de la Secretaria de Administración; C.P. Francisco Juan Garza Barbosa, Síndico Primero del Ayuntamiento y 1-un voto en contra por parte de la Lic. Brenda Tafich Lankenau, Décima primera Regidora

5.- Compra de un Inmueble

***Nota, se suspende la transmisión.**

Por solicitud del área requirente se suspende la transmisión en línea, a fin de que no se difunda el contenido de la contratación, tanto en la página del municipio, como en el acta correspondiente a la sesión; por tratarse de información que podrá ser clasificada, de conformidad con el artículo 53, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de San Pedro Garza García, N.L.

Una vez concluido el desahogo del tema y al no haber más dudas o comentarios acerca del tema, el ingeniero Carlos Romanos somete la propuesta a votación del comité.

Aprobándose por unanimidad con 4-cuatro votos a favor, por parte de los C. Lic. José Ramírez De La Rosa, Director de Gobierno, en representación de la Sria. de Ayuntamiento; Lic. Rubén Tamez Rodríguez, Director de Egresos, en representación de la Sria. de Finanzas y Tesorería; Lic. Laura Lozano Villalobos, en representación de la Secretaria de Administración; C.P. Francisco Juan Garza Barbosa, Síndico Primero del Ayuntamiento y 1-un voto en contra por parte de la Lic. Brenda Tafich Lankenau, Décima primera Regidora

***SE REANUDA LA TRANSMISIÓN.**

6.- Asuntos Generales. Al no haber comentarios el Ing. Carlos Romanos Salazar, cede la palabra al Lic. Laura Lozano Villalobos.

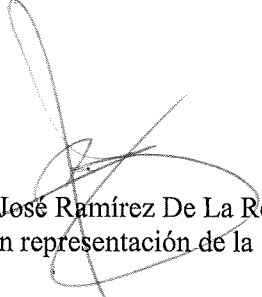
7.- Clausura. No habiendo más temas que tratar, la Lic. Laura Lozano Villalobos quien agradece la participación de los miembros del comité y da cierre a la misma siendo las 11:23 del día 27 de marzo del dos mil veintitrés.



San Pedro Garza García


La grabación de la sesión de mérito se encuentra disponible en el portal de Internet del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, la presente acta estará publicada en dicho portal una vez recabadas todas las firmas de los asistentes. Y las bases aprobadas serán publicadas en "Contrataciones abiertas" (<http://licitaciones.sanpedro.gob.mx>).

POR EL COMITÉ




Lic. José Ramírez De La Rosa
Director de Gobierno, en representación de la Sria. de Ayuntamiento


Lic. Rubén Tamez Rodríguez
Director de Egresos, en representación de la Sria. de Finanzas y Tesorería



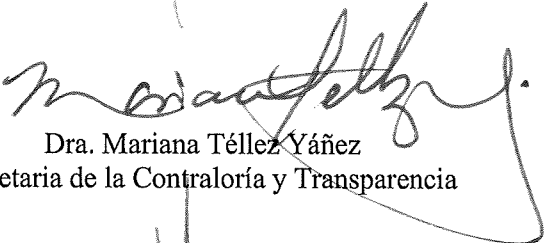
Lic. Laura Lozano Villalobos
Secretaria de Administración



C.P. Francisco Juan Garza Barbosa
Síndico Primero del Ayuntamiento



Lic. Brenda Tafich Lankenau
Décima Segunda Regidora



Dra. Mariana Téllez Yáñez
Secretaria de la Contraloría y Transparencia



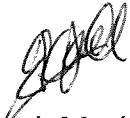
Ing. Carlos Romanos Salazar
Director de Adquisiciones

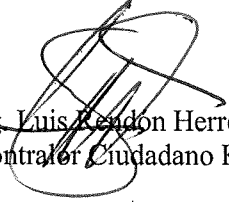





San Pedro Garza García

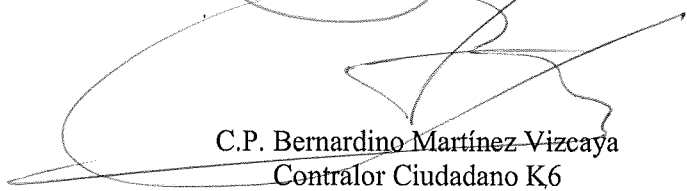
Por parte de nuestros contralores ciudadanos:


C. Abraham García Martínez
Contralor Ciudadano K1



Ing. Luis Roldón Herrera
Contralor Ciudadano K2

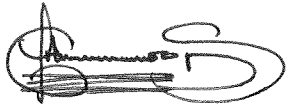

C.P. José Baltazar Valles Luévanos
Contralor Ciudadano K3


C.P. Alejandro Carlos Sosa Garza
Contralor Ciudadano K5


C.P. Bernardino Martínez Vizcaya
Contralor Ciudadano K6

INVITADOS


Lic. Lessly Alexis Alanís Gándara
Directora de Administración de Bienes Municipales


Lic. Humberto González Flores
Coordinador de Administración, Plazas y Presupuestos



San Pedro Garza García

Lic. Benito Juárez Calvillo
Director General de Asuntos Jurídicos

Lic. Rafael García Herrera
Director de Patrimonio

C.P. Rosa María Hinojosa Tijerina
Secretaria de Finanzas y Tesorería Municipal

Esta hoja forma parte del acta de la Sextta Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones celebrada el día 27 de marzo 2023.
CRS/rvv/jacr